CAPITULO I 1. DESCRIPCIÓN GENERAL			
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA			
FECHA	**ENERO**	**27**	**2026**
1.1. NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**RAÚL DE JESÚS AGUDELO SOSA**		
1.2. CARGO FUNCIONARIO	**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL.**		
1.3. OFICINA MISIONAL	**CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA.**		
1.4. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**		
CAPITULO II 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD			
El Concejo municipal de Funza es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.			
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA			
2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. **2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Politica de colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. **2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política en su artículo segundo establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover			

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 ibídem resalta que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Por su parte en el Titulo XI "De la Organización Territorial", En su artículo 287 No. 3 señala: *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones".*

El artículo 313 ibídem señala las funciones de los concejos Municipales, las cuales son desarrolladas bajo la premisa que estos son entidades administrativas con Personería jurídica propia, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, que tiene a su cargo ejercer control político a las actividades que se desarrollan al interior de la Jurisdicción.

El Concejo Municipal es una Corporación administrativa de elección popular la cual ejerce sus atribuciones como suprema autoridad política del Municipio. A Demás ejerce las atribuciones, funciones y competencias especialmente en materia normativa y de control político establecidas en la Constitución Política, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."*

Lo anterior encuentra una convalidación legal, toda vez que, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, se evidencian las funciones de los Concejos Municipales, con relación al territorio, sus habitantes, y la administración. Para que este llegue a desarrollar dichas funciones, el legislador a revestidos a estas Corporaciones del control político, el cual les permite desarrollar a cabalidad sus labores en relación con la gestión que desarrollan los mandatarios locales. Control que se materializa en diferentes escenarios y situaciones en la cuales la Corporación reviste la necesidad de contar con una persona con conocimiento en materia legal que asesore y permita el adecuado funcionamiento en materia política y administrativa del Concejo.

2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, el Concejo Municipal de Funza debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias. Para tal efecto, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente. Para tal efecto, dentro de la estructura administrativa del Concejo Municipal de Funza, en el cual recae un gran número funciones, dentro de las cuales sobresale el componente financiero, contable y presupuestal.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

Ley 489 de 1998, estable en su artículo 15 que *"El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de politicas, estrategias, metodologias, tecnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, tecnicos, materiales, fisicos, y financieros de las entidades de la Administración Publica, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional".*

Así mismo el artículo 17, numeral 4, establece la necesidad de la cultura de mejora continua mediante: "*Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las areas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, fisicos y tecnologicos, asi cómo el desempeño de las funciones de planeacion, organizacion, dirección y contro.*"

Que, con sujecion a lo anterior el Concejo Municipal de Funza asumió el compromiso de iniciar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad para la certificación en calidad, acción liderada por la Secretaría del Concejo. Como resultado de este proyecto, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, para la vigencia fiscal 2025 otorga a la corporacion la certificación al Sistema de Gestión de la Calidad en todos sus procesos bajo las normas ISO 9001:2015 lo cual conlleva a que la entidad genere un control y seguimiento de los procesos y procedimientos ejecutados por sus diferentes dependencias y el incremento en funciones del área de calidad así como su responsabilidad en el apoyo y desarrollo pertinente en la búsqueda de cumplir los objetivos organizacionales. Acciones de gran importancia que permiten a la corporacion realizar seguimiento a sus procesos y procedimientos con miras a mantener la certificacion en calidad.

El Sistema de Gestión de Calidad del Concejo Municipal de Funza, cuenta dentro de sus principios, con el de la mejora de los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, buscando constituir modelos de calidad en la prestación del servicio, lo que genera credibilidad de los usuarios frente a los servicios que la Corporación presta. Así mismo, la certificación del Sistema de Gestión de calidad ha sido la carta de presentación y factor clave en la mejora de todos procesos y procedimientos, por lo tanto, es importante mantenerla, para lo cual se requiere realizar las debidas Auditorías de seguimiento y renovación de certificación.

De acuerdo con los criterios generales para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), la vigencia de la certificación referida es de tres (3) años. Es así como, durante los dos primeros años se deben realizar auditorías de seguimiento y en el tercer año se deberá realizar la auditoría de renovación para no perder la certificación. Cabe resaltar que, la certificación del sistema de gestión de la calidad se obtuvo con el ICONTEC, entidad debidamente acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.

Por su parte, el concejo al tener a cargo la implementación, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de gestión, para la vigencia 2026 busca optimizar sus procesos y procedimientos con miras a alcanzar la certificacion respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO 45001:2015. Lo cual conlleva a tener un control y seguimiento de los procesos y procedimientos ejecutados por las diferentes dependencias de la entidad y el incremento en funciones del área de calidad así como su responsabilidad en el apoyo y desarrollo pertinente de cada una de las dependencias de la en la búsqueda de cumplir los objetivos organizacionales.

En razón a lo anterior, el Concejo Municipal de Funza para la vigencia 2026 establece lineamientos que permiten satisfecer y encaminar a una corporación que posea acciones de fortalecimiento en sus procesos y procedimientos con el fin de generar estrategias que permitan tanto mantener la certificacion en calidad mediante la ejecucion de auditorias; asi como el otorgamiento de la certificacion respecto al sistema de

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

gestión ambiental norma ISO145001:2015. Lo anterior con la finalidad de consolidar a la Corporación a nivel nacional en los altos estandares de calidad de conformidad a la normatividad.

Ahora bien, resulta imperativo traer a colación que, una vez las entidades seleccionan su entidad certificadora adquieren con ella un contrato de certificación, para el cual se debe actuar en coherencia con la reglamentación que para ello expida dicho organismo que, para el caso del Concejo Municipal de Funza, corresponde al ICONTEC, entidad con la que se encuentra actualmente certificada en la norma ISO 9001:2015. Como se ha mencionado, se debe cumplir con el reglamento de este organismo certificador para mantener el certificado en el cual se establece como requisito las auditorías de seguimiento y de renovación.

Si bien, en Colombia existen entidades certificadoras que prestan este servicio como lo son: SGS, BVQI, TUV RHEINLAD COLOMBIA S.A.S, INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRANING S.A Y APPLUS COLOMBIA LTDA. El Concejo Municipal de Funza no puede contratar la auditoria de renovación con estas empresas, toda vez que el Certificado de Calidad entregado por EL ICONTEC, para el sistema de gestión de calidad, está ligado a un código único e intransferible con una vigencia de tres (03) años y seguimientos anuales que realiza exclusivamente la misma entidad, además en Colombia las Entidades certificadas no están autorizadas para aplicar el proceso de transición, lo que significa que el ente que certificó la entidad debe continuar realizando las auditorias de seguimiento y renovación, con el fin de evaluar la conformidad de los procesos. Para tal efecto, no sería pertinente y/o conducente contratar otro ente certificador para que realice la auditoria de seguimiento y actualización del Sistema de Gestión de Calidad y certificación respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO 45001:2015, como quiera que, dicha situación generaría gastos adicionales y un reproceso.

Que, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia – ICONTEC, es una organización privada, con amplia cobertura nacional e internacional; creada en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios que contribuyen al desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios. Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, es miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que le permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.

A su vez, el ICONTEC es un organismo evaluador, avalado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) y es el único Organismo Nacional de Normalización de Colombia, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 1595 de 2015, disposición modificada por el artículo 2.2.1.7.3.1. del Decreto 1074 de 2015, el cual señala: *"La normalización técnica en Colombia será desarrollada por el Organismo Nacional de Normalización, el cual ejercerá las funciones previstas en el presente capítulo. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC ejercerá las funciones de Organismo Nacional de Normalización".*

En cuya condición legal se encuentra facultado para adelantar la labor de normalización nacional. En desarrollo de dicha función, adelanta entre otras, el proceso de adoptar Normas Técnicas Colombianas, Guías Técnicas Colombianas y Especificaciones Normativas Disponibles, para lo cual coordina los comités de organización que con representación de todos los intereses y de manera voluntaria, apoya la elaboración de dichos documentos. Así las cosas, dicho atributo le confieren al ICONTEC exclusividad frente a los a otros organismos para adelantar y ejecutar con la idoneidad requerida el objeto y el alcance de la contratación a celebrar.

El ICONTEC ha cumplido con las necesidades y requisitos ayudado a la mejora continua de nuestro Sistema Integrado de Gestión. Según la programación del ICONTEC, el certificado otorgado a la corporación debe ser auditado en aras de su permanencia, por lo cual se hace necesario realizar la auditoría

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

de seguimiento, programada para el mes de septiembre de 2026. A demás de adelantar los procesos para el otorgamiento de la certificación respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO145001:2015.

Por lo tanto, con sujeción a las disposiciones referidas, y teniendo en cuenta que el ICONTEC otorgó la certificación del Sistema de Gestión de calidad en la vigencia 2025, es por consiguiente la compañía legitimada para adelantar la prestación del servicio de auditoría de seguimiento, con el fin de determinar que el sistema de gestión cumpla con los parámetros establecidos en la norma ISO 9001:2015 y el otorgamiento de la certificación respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO145001:2015.

En este sentido, dentro del presupuesto para el año 2026, se cuenta con la apropiación presupuestal para contratar la persona jurídica que preste los servicios, de acuerdo con las necesidades descritas con antelación.

CAPITULO III
3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA ISO 90012015. Y AUDITORIA DE OTORGAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO145001:2015

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Línea PAA
AUDITORIAS INTERNAS	84000000	84110000	84111600	84111603	046

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

El Concejo Municipal de Funza para la vigencia 2026 establece lineamientos que permiten satisfecer y encaminar a una corporacioón que posea acciones de fortalecimiento en sus procesos y procedimientos con el fin de generar estrategias que permitan tanto mantener la certificacion en calidad mdiante la ejecucion de auditorias; asi como el otorgamiento de la certificacion respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO145001:2015. Lo anterior con la finalidad de consolidar a la Corporación a nivel nacional en los altos estandares de calidad de conformidad a la normatividad.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en atención a las consideraciones expuestas en este documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona jurídica que tenga experiencia, que cuente con la idoneidad y capacidad requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual. Teniendo en cuenta las necesidades señaladas, el Concejo considera procedente y necesario contar con una persona jurídica que cumpla con los siguientes requisitos:

-**Capacidad Jurídica:** Podrá contratarse con la persona jurídica que cuente con capacidad de ejercicio comprobada mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal de la compañía, en virtud del cual se verifique que es capaz de desarrollar el objeto contractual requerido para lo cual deberá estar constituido con mínimo 5 años de anterioridad y su objeto social deberá permitirle ejecutar

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

las actividades que se proyectan contratar.

-Idoneidad y experiencia: El Concejo de Funza Cundinamarca, con la presente contratación busca mantener la certificación en calidad mediante la ejecución de auditorías; así como el otorgamiento de la certificación respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO145001:2015. en tal sentido el futuro contratista debe contar con experiencia mínima en el desarrollo de mínimo 5 proyectos o contratos ejecutados en los cuales haya desarrollado actividades relacionadas

Para tal efecto, e contratista acredita experiencia relacionada en los siguientes contratos:

- **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE**: contrato de prestación de servicios No. S-CPS-480-2025, REALIZAR AUDITORÍA EXTERNA DE SEGUIMIENTO A LAS CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN CORPORATIVO, EN EL MARCO DE LA RENOVACIÓN A LA CERTIFICACIÓN OTORGADA POR EL ICONTEC A CORNARE EN LA VIGENCIA 2023

- **CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ: contrato de prestación de servicios No. CPS-03-2025,** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE AUDITORIAS A LOS SISTEMAS CERTIFICADOS POR ICONTEC, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ

- **ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ: contrato de prestación de servicios No.PS-732-2025**, PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA SEGUNDA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD EN LA NORMA NTCISO 90012015 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

- **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA: contrato de prestación de servicios No. CD-0053-2025,** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LAS NORMAS ISO 90012015, 140012015 E ISO 450012018 A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

- **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA: contrato de prestación de servicios No.2542-2025**, REALIZAR LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA ISO 90012015.

Para tal efecto, se pretende la contratación directa con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia – ICONTEC. Toda vez que, el organismo que otorgó la certificación del Sistema de Gestión de calidad en la vigencia 2025 a la corporación. Por consiguiente, la compañía legitimada para adelantar la prestación del servicio de auditoría de seguimiento, con el fin de determinar que el sistema de gestión cumpla con los parámetros establecidos en la norma ISO 9001:2015 y el otorgamiento de la certificación respecto al sistema de gestión ambiental norma ISO145001:2015. por cuanto se puede contar con la idoneidad y experiencia requerida para cumplir a cabalidad el objeto contractual, la cual se encuentra debidamente soportada y verificada por la entidad que permite justificar las razones por las cuales se considera conveniente hacer la contratación directa.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Licencias: N/A

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

CAPITULO IV
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Concejo la suscripción de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del contrato, objeto, el alcance de este y las actividades a ejecutar, la modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el numeral cuarto, literal G del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del decreto 1082 de 2015, referente a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. El cual señala: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Así lo ha entendido el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Expediente No. 11001-03-06-000 2009-00049-00, el cual señala: *"(...)Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general (...)".*

CAPITULO V
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($18.077.290,00) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC.

El valor se determinó con el análisis realizado en el Análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Concejo Municipal analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de estos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
MC-069-2025	AUDITORIA DE OTORGAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 90012015 PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA	$ 11.781.000	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC	2 MESES	MÍNIMA CUANTÍA

Así mismo se tuvo en cuenta entre otros aspectos, comparativo de contratos celebrados por otras entidades en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

ENTIDAD	AÑO	NO. CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
ALCALDÍA DE FUNZA	2025	CD-0053-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ICONTEC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DE LAS NORMAS ISO 90012015, 140012015 E ISO 450012018 A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUNZA.	$ 54.571.020	3 MESES
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	2025	ADN-063-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ICONTEC	EL CONTRATISTA INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD IMPLEMENTADO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES A LA MISMA.	$5.364.520	1 MES Y 17 DÍAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA	2025	036-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ICONTEC	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE CALIDAD, BAJO LA NORMA ISO 90012015 PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA	$ 9.749.000	3 MESES
ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA	2025	CPS-1204-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ICONTEC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAPACITACIÓN Y EJECUTAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO EN LA NORMA ISO 9001 2015 SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD DE ICONTEC PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA	$46.000.000	1 MES
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ	2025	PS-10-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ICONTEC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LABORES DE AUDITORIA	$ 11.245.500	5 MESES

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

					EXTERNA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC ISO 9001- ISO 14001 DE ICONTEC PARA RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN EN LA VIGENCIA 2025".		
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	2025	CPS-AMVL-151-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ICONTEC	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN CT CER534022 EMITIDA POR ICONTEC PARA ACTIVIDADES DE LOS OPERADORES TURÍSTICOS BAJO LA NTS TS 001 OTORGADA AL MUNICIPIO	$ 19.833.730	2 MESES
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - CAJICÁ	2025	CPS-304	CONTRATACIÓN DIRECTA	ICONTEC	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DE CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 90012015 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA	$ 11.149.705	1 MES Y 5 DIAS
ALCALDÍA DE CAJICA	2025	CMC-CPS-10-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	ICONTEC	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LABORES DE AUDITORIA EXTERNA AL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC ISO 9001 ISO 14001 DE ICONTEC PARA RENOVACION DE CERTIFICACION EN LA VIGENCIA 2025.	$ 11.245.500	4 MESES Y 5 DIAS

5.2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

En este sentido se evidencia la propuesta realizada por el Icontec en la cual se establece lo siguiente:

3. CARACTERÍSTICAS DEL (LOS) SERVICIO(S) SOLICITADO(S): Los tiempos de auditoría y demás condiciones de esta propuesta se establecen con base en la información presentada en la solicitud en cuanto a norma de requisitos de sistema de gestión, alcance, sitios permanentes y demás características del sistema de gestión, si estas condiciones cambian ICONTEC elaborará una nueva propuesta de servicio.

Tiempos de auditoría, considerando 100% de nivel de integración del sistema de gestión:

***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

CONCEPTO	NÚMERO DE DÍAS REQUERIDOS		VALOR
	ISO 9001:2015	ISO 14001:2015	
Renovación	2,5	-	-
Otorgamiento Etapa 2	-	2,5	-
Otorgamiento Etapa 1	-	0,5	-
TOTAL DÍAS	5,5		$ 15.191.000
IVA 19%			$ 2.886.290
VALOR TOTAL AUDITORÍA			$ 18.077.290

Los anteriores valores están dados en moneda: COP

Los servicios profesionales y especializados son requeridos para garantizar el buen funcionamiento, operatividad de los servicios prestados por el concejo municipal que contribuya al desarrollo, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad de este.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por profesionales especializados y competentes en temas de normas ISO y Sistemas Integrados, es importante mencionar que dichas competencias son ofrecidas por los organismos certificadores en normas ISO.

A fin de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en la norma ISO 9001:2015 - ISO 145001:2015 - y mejorar y mantener la certificación del Sistema Integrado del concejo municipal de Funza, se hace necesario contratar los servicios profesionales que logren tal fin.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($18.077.290,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados como desplazamientos, alojamiento, etc.

5.2.4. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

5.2.3.4.1. NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, el Concejo Municipal cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. 2026000050 que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008. 18.83990.11001	11001 TRANSFERENCIA DE LA ALCALDÍA	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$18.077.290,00**
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**$18.077.290,00**

CAPITULO VI
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El presente análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes y la naturaleza del contrato, considerando preponderantemente, que en general está a cargo del contratista la ejecución del contrato acorde con las obligaciones establecidas por el Concejo y a cargo de éste último el pago del valor pactado. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Concejo Municipal, por lo cual el contratista deberá asumir los riesgos como se presenta en la siguiente Matriz de Riesgos

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	1	2	3	4
Clase	General	Específico	General	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Regulatorio	Regulatorio	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad disapacidad, muerte del contratista entre otros	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	Retrasos en ejecución contractual	Acciones judiciales	Acciones Judiciales
Probabilidad	2	4	3	3
Impacto	2	4	1	4
Valoración del riesgo	4	8	4	7
Categoría	Bajo	catastrófico	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Concejo Municipal	Contratista - Concejo Municipal	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas respecto a la administración de la información documental y magnética. A demás del monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista
Impacto después del tratamiento				
Probabilidad	1	2	1	1
Impacto	2	2	1	1
Valoración del riesgo	3	4	2	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si	No	No
Persona responsable por	Contratista	Concejo Municipal y Contratista	Contratista	Supervisor del contrato
fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación	Liquidación	Liquidación	Liquidación
Monitoreo y revisión				
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Permanente consultra y actualización normativa	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Concejo Municipal - Supervisor Contratista	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.
Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Concejo Municipal	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Concejo Municipal	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

CAPITULO VII
7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se desarrollará de manera presencial en las instalaciones del Concejo Municipal, de manera virtual y vía correo electrónico.
7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES SIN EXCEDER EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio.
7.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	El valor total del contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($18.077.290,00)** suma que para todos los efectos legales y fiscales constituye el valor del presente contrato. La mencionada suma que será cancelada al contratista en un único pago una vez realizada la auditoría previa aprobación por parte del supervisor del contrato. previa presentación de informe de actividades, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponde conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la legalización del contrato, así como los impuestos de orden nacional y municipal a que haya lugar, con disponibilidad No. 2026000050, del 27/01/26, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.18.83990.11001, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, destinación de la vigencia fiscal del año 2026. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

7.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	El Concejo Municipal de Funza, por conducto del secretario general de la Corporación, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, Para tal efecto, se designa al titular del cargo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones; 1) Verificar que el contrato se encuentra legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5) Informar por escrito a la Presidencia de la Corporación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8) Certificación respecto al cumplimiento del Contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Concejo; 9) Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario. 10) Solicitar la suspensión temporal del contrato para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al Asesor Jurídico junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista para su debida aprobación. 11) Anexar el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite., 12) Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. 13) Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene la obligación de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Elaborar y presentar el plan de auditoría acordado con el Concejo Municipal, en los cuales se definan fases, metodología, alcance, cronograma, actividades, personal asignado y criterios de evaluación, correspondientes a los productos objeto del contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

	2. Realizar la auditoría externa de certificación (renovación) del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma NTC ISO 9001:2015, comprendiendo la evaluación documental (planeación) y la auditoría de certificación en campo (Etapa 2), de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales e internacionales aplicables. 3. Realizar la auditoría externa de certificación (otorgamiento) del Sistema de Gestión Ambiental bajo la Norma NTC ISO 14001:2015, comprendiendo la evaluación documental (Etapa 1) y la auditoría de certificación en campo (Etapa 2), de acuerdo con los lineamientos técnicos nacionales e internacionales aplicables. 4. Emitir y entregar el informe técnico de la auditoría integrada NTC ISO9001:2015 y NTC ISO14001:2015, incluyendo hallazgos, no conformidades, observaciones y recomendaciones, de manera clara y oportuna, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el seguimiento por parte de la supervisión 5. Incorporar en todos los productos entregados (informes, planes, certificados y comunicaciones oficiales) las pautas definidas en materia de identidad e imagen institucional por el Concejo Municipal, garantizando coherencia con su manual de identidad. 6. Garantizar que el personal auditor designado cuente con experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales suficientes, acreditando la competencia técnica necesaria para la ejecución de las auditorías 7. Suscribir y cumplir estrictamente el acuerdo de confidencialidad de la entidad antes del inicio de las auditorías, manteniendo reserva absoluta sobre toda la información institucional a la que se acceda con ocasión del contrato. 8. Atender las reuniones técnicas convocadas por la entidad, con el fin de reportar avances, resolver inquietudes y garantizar el cumplimiento oportuno del plan de trabajo acordado. 9. Entregar todos los documentos que se gesten dentro de la ejecución contractual, en el tiempo programado los cuales serán propiedad de la entidad. 10. Entregar el informe definitivo consolidado de los resultados obtenidos en todos los esquemas normativos evaluados, así como el otorgamiento del certificado en la Norma ISO 14001:2015, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para dicho fin. 11. Designar un interlocutor institucional que atienda las inquietudes, requerimientos, reclamaciones y compromisos derivados de la ejecución del contrato según los lineamientos del supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 12. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 13. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 14. Colaborar con el Concejo Municipal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 15. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Concejo Municipal por medio del supervisor del contrato,

	16. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18. Mantener vigentes las condiciones del contrato. 19. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 20. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 21. El Contratista debe presentar de manera mensual las correspondientes certificaciones de pago de seguridad Social, independientemente de que presente su informe para el cobro del periodo ejecutado. 22. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 23. El Contratista será responsable ente las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio al Concejo o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 24. El Contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de Funza y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Funza, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que genere obligaciones a su cargo. 25. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas general de seguridad social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. 26. Conocer la política ambiental de la entidad, el Plan de Gestión Ambiental, los lineamientos ambientales y propender por su cumplimiento. 27. Conocer los programas ambientales desarrollados por la Corporación en aras de contribuir al buen desarrollo de la entidad. 28. Anexar en la primera cuenta de cobro certificado de asistencia a la inducción y/o capacitación del sistema general ambiental. 29. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 30. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de Funza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 31. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 32. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad. 33. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

	34. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA,** los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar a**l CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
7.8. METODOLOGIA	**EL CONTRATISTA,** desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: **a)** De manera presencial en el Concejo Municipal de Funza. **b)** En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual. **c)** En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera. **d)** via correo electrónico o por cualquier otro medio tecnologico.
7.9. PRODUCTOS	N.A.
7.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del CONTRATISTA. 2) Incapacidad permanente del CONTRATISTA. 3) Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

7.11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la determinación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la cuantía del mismo, la idoneidad, experiencia del contratista así como la forma de pago contemplada; se considera que con la finalidad de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para su legalización, el contratista deberá constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la cual consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CAPITULO 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia establecida en este estudio. En este caso, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

CAPITULO IX
9. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

9.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

No obstante, lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (…)."*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(…)".*

9.2. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación SI() (NO) (**X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

9.3. ANEXOS

9.4.1. Estudio previo SI (**X**) NO ();
9.4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ();

9.4. FIRMAS

(ORIGINAL FIRMADO)

RAUL DE JESUS AGUDELO SOSA
Presidente.
Concejo Municipal de Funza.

Proyecto/Elaboro, Juan Pablo Hernández Castillo
Asesor Jurídico